



Factura: 002-002-000007795



20151701030P04184

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701030P04184					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (8:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALDOSPINOS VASQUEZ FREDDY PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710202431	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALDOSPINOS VASQUEZ GLADYS VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712630019	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALDOSPINOS VASQUEZ CARMEN IBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718764640	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-30-P0004184

Factura No.: 002-002-0000077

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FLORICOLA AMERICANA ROSES ROSEMERICA SOCIEDAD
ANÓNIMA**

OTORGADA POR: VALDOSPINOS VASQUEZ FREDDY PAUL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y seis de Noviembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO, NOTARIA TRIGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FLORICOLA AMERICANA ROSES ROSEMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, el/la señor(a) VALDOSPINOS VASQUEZ FREDDY PAUL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VALDOSPINOS VASQUEZ GLADYS VERONICA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VALDOSPINOS VASQUEZ CARMEN IBETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VALDOSPINOS VASQUEZ FREDDY PAUL	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
VALDOSPINOS VASQUEZ GLADYS VERÓNICA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VALDOSPINOS VASQUEZ CARMEN IBETH	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FLORICOLA AMERICANA ROSES ROSEMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y

ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

M. D. David Andrade Apollano

plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VALDOSPINOS VASQUEZ FREDDY PAUL	640	640.0	640.0	0.0
VALDOSPINOS VASQUEZ GLADYS VERÓNICA	80	80.0	80.0	0.0
VALDOSPINOS VASQUEZ CARMEN IBETH	80	80.0	80.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

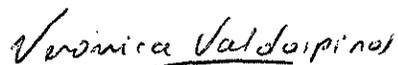
señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VALDOSPINOS VASQUEZ GLADYS VERONICA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VALDOSPINOS VASQUEZ CARMEN IBETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE:

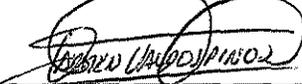
Firma Socios:



VALDOSPINOS VASQUEZ FREDDY PAUL
CEDULA: 1710202431

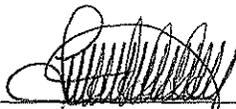


VALDOSPINOS VASQUEZ GLADYS VERONICA
CEDULA: 1712630019



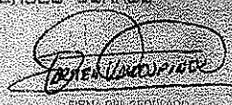
VALDOSPINOS VASQUEZ CARMEN IBETH
CEDULA: 1716764640

Firma Notario(a) Público(a):



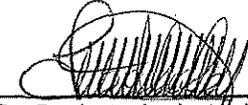
DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
Identificacion: 1711931350

Digitally signed by DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
Date: 2015.11.26 17:51:09 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION		ECUATORIANA***** SOLTERO		V4933V4822 RID UACT
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171676464-0 VALDOSPINO VASQUEZ CARMEN IBETH PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ		SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO JORGE MARCELO VALDOSPINO GLADYS CARMELA VASQUEZ QUITO DE LA MADRE 11/09/2007		
15 FEBRERO 1981 FECHA DE NACIMIENTOS 0393 02393 P PICHINCHA/QUITO VASQUEZ SUAREZ 1981		REN 2494384 PCH		
 FIRMA DEL SEGUADO		 FIRMA DEL SEGUADO		JUSALIBERECITO

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
020	020 - 0076	1716764640
NUMERO DE CERTIFICADO		CEDULA
VALDOSPINO VASQUEZ CARMEN IBETH		
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCION LA CONCEPCION PARROQUIA	1 3 ZONA
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA		

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original.....foja (s). Certifico
 Quito a, 26 NOV 2015


 Dr. Darío Andrade Afellano.
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES



CIUDADANIA 171020243-1

VALDOSPINOS VASQUEZ FREDDY PAUL
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
29 MARZO 1977
006- 0100 04256 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

Paul Vasquez



ECUATORIANA***** E233312222

DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JORGE MARCELO VALDOSPINOS
GLADYS CARMELA VASQUEZ
CAYAMBE 10/06/2010
10/06/2022

REN 2572672



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0218 1710202431
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALDOSPINOS VASQUEZ FREDDY PAUL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIJAJAPA	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN	ZONA	

41

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

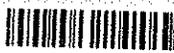
NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original... foja (s). Certifico
Quito a, 26 NOV 2015

[Signature]

Dr. Darfo Andrade Arellano,
NOTARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171263001-9
 APELLIDOS Y NOMBRES
**VALDOSPINOS VASQUEZ
 GLADYS VERONICA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-07-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL: CASADA
**JUAN CARLOS
 LOPEZ MOLINA**

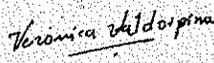



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDOSPINOS JORGE MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ CERON GLADIS CARMELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2014-04-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E4333V4222
 000872208


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMADA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

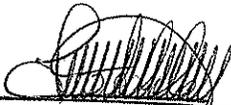
020 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0077 **1712630019**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**VALDOSPINOS VASQUEZ GLADYS
 VERONICA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LA CONCEPCION 3
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN


 () PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original... foja (s). Certifico
 Quito a, **26 NOV 2015**


 Dr. Darío Andrade